

INTRODUCCIÓN

TRANSCARIBE S.A. en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 presenta a continuación el estudio previo para llevar a cabo el proceso de Selección de Mínima Cuantía y la consecuente CONTRATACION DE LA DEMARCACIÓN Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL PARA PARADEROS EN RUTAS PRETRONCALES, ALIMENTADORAS Y COMPLEMENTARIAS DEL SITM CARTAGENA DE INDIAS. Adicionalmente, se da aplicación a los principios de economía, selección objetivaⁱ y transparencia establecidos en el estatuto general de contratación pública, el postulado de Igualdad y la libre concurrencia.

1. <u>DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA</u> CONTRATACION

TRANSCARIBE S.A., es una sociedad anónima entre entidades públicas del orden Distrital, creada en virtud de autorización conferida por el H. Concejo Distrital de Cartagena de Indias al Sr. Alcalde Mayor, mediante Acuerdo Distrital 040 de 2003, acto de constitución efectuado por Escritura Pública No. 0654 de 2003 en la Notaría 6a del Circulo de Cartagena, y reformada mediante escritura No. 071 de 2004; constituida para ser el ente gestor en la implementación de la política pública del Sistema de Transporte Masivo de la Ciudad de Cartagena.

Transcaribe es un Sistema Integrado de Transporte Masivo que garantizará la movilidad urbana, mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes de Cartagena; el sistema recuperará el entorno urbanístico, disminuirá los tiempos de recorrido, y contribuirá con el mejoramiento ambiental de la ciudad.

La infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo, la constituyen el conjunto de corredores viales, terminales de transferencia, estaciones de parada y todo el mobiliario urbano del espacio público que sirve de apoyo para la prestación del servicio de transporte público colectivo. En los barrios de la periferia, se tendrán rutas denominadas pretroncales, alimentadoras y complementarias, con circulación de buses padrones y busetones, que transportarán a los usuarios hasta las terminales de transferencia, donde pasarán, con integración, física, operacional y tarifaria, a las rutas troncales, para ser llevados a sus destinos en buses de alta capacidad del tipo articulado, por corredores troncales con carriles exclusivos o preferenciales.

La Alcaldía Distrital Cartagena de indias y Transcaribe S.A., asumieron el reto de iniciar la operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), para la ciudad Cartagena de Indias en noviembre de 2015. El objetivo de la Administración Distrital y del Ente Gestor, es alcanzar en el menor tiempo posible, cubrir el 100% de la demanda, razón por la cual debe implementar las rutas mencionadas con anterioridad, para lo cual debe ubicar puntos de paradas a lo largo de su recorrido, en lugares donde por espacio y por demanda de pasajeros así se requiera.

Por el momento no es posible instalar las estructuras de paraderos, pero ante la necesidad urgente de extender el servicio a nuevas zonas de la ciudad, debido a solicitudes de la ciudadanía, se ha determinado adelantar una solución temporal en lugares predeterminados para que los futuros usuarios aguarden y accedan a la flota de buses. Esta solución consiste en demarcar y señalizar horizontalmente mediante rectángulo de 5m X 3,5m con leyenda interior de Solo Bus, cuyas características y especificaciones se detallaran más adelante.





Dentro de la planta de personal, aprobada por la Junta Directiva de Transcaribe, no se cuenta con funcionarios encargados para las labores de demarcación y señalización de paraderos, por lo que se requiere contratar los servicios de una empresa o persona natural, que preste este servicio sin correr el riesgo de configurar nóminas paralelas ni vulnerar los derechos laborales de las personas vinculadas. La empresa a contratar, asumiría todos los costos laborales del personal que utilice en la prestación del servicio, tales como los salarios, dotación, seguridad social, aportes parafiscales y prestaciones sociales, a las que tienen derecho por lo consagrado en la legislación colombiana al respecto; así como los costos del suministro de insumos y equipos necesarios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad.

El Comité de Contratación en reunión del 27 de octubre de 2016 según consta en Acta No. 013 analizo la conveniencia de esta contratación, reconociendo la necesidad que se pretende satisfacer.

Por lo anterior, Transcaribe S.A, requiere adelantar un proceso de contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad, a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- b) Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual dispone lo siquiente:

Artículo 94. Ley 1474 de 2011. *Transparencia en contratación de mínima cuantía*. Adiciónese al artículo <u>2º</u> de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

6

2



De acuerdo con lo establecido en la Resolución de Transcaribe S.A. No. 006 de 2016, el presupuesto de la entidad para el año 2016 expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes es 358.479.83 SMMLV.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales; o sea hasta 310'254.300.00 y desde 31'025.430.00 expresada en pesos colombianos.

Al ser así, el presupuesto de esta contratación no supera el 10% de la menor cuantía.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía, elaborará un estudio previo que contendrá:

- 1) La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2) La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.
- 3) Las condiciones técnicas exigidas.
- 4) El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5) El plazo de ejecución del contrato.
- 6) El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, establece:

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- 2) La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente
- 3) La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas
- 4) La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- 5) La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- 6) La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.





- 7) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 8) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

3. <u>DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL</u> CONTRATO A CELEBRAR

- **3.1.** <u>Objeto:</u> El contrato a celebrar tendrá como objeto, la prestación de servicios de Demarcación y Señalización Horizontal para paraderos en rutas pretroncales, alimentadoras y complementarias del SITM Cartagena de Indias.
- **3.2.** <u>Descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:</u>

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del servicio en el sistema UNSPSC

	emile bird	Of A Gilles Here
ſ	55121700	Señalización
	55121900	Señalizaciones

- **3.3.** <u>Alcance del objeto y especificaciones</u>: Se demarcaran y señalizaran, 31 paraderos en diferentes rutas a implementar para el Sistema Integrado de Transporte Masivo Cartagena de Indias, teniendo en cuenta las siguientes disposiciones y especificaciones:
- a. Cada PARADERO se demarcará en el carril derecho de la vía, contiguo al andén en el sitio que TRANSCARIBE determine. La demarcación del PARADERO estará conformado o enmarcado por tres (03) FRANJAS de color Blanco. Una (01) Franja Longitudinal paralela al andén; de (15) Metros de largo y (15) centímetros de ancho. Dos (02) Franjas Transversales, una en cada extremo de la franja longitudinal; de 3.5 metros de largo cada una y (15) centímetros de ancho. Longitud Total: (22.0) metros lineales
- **b.** En la parte interior del recuadro, es decir el área enmarcada por las tres franjas antes descritas; llevará dos Leyendas: BUS (color blanco) SITM (color amarillo). Cada letra tendrá la altura 2.6 metros y ancho 0.60 m.
- c. En la parte exterior del recuadro-Paradero, se demarcaran Dos (02) Señales de PROHIBIDO PARQUEAR; así: una diez metros antes y la otra, diez metros después. Cada Señal mide: 1.5 metros de diámetro.

> Materiales a Utilizar.

- Para la demarcación del Paradero (recuadro, leyendas y las señales de prohibido parquear); se utilizará el siguiente material:

6





- Pintura para Tráfico en frío, acrílica, base solvente marca Pintuco.
- Material Imprimante, color negro marca Pintuco
- Microesferas de Vidrio-premix, marca Ballotini.
- Ajustador "Xilol"

Área a demarcar.

- 1. Las (03) FRANJAS que enmarcan el PARADERO, equivalen a: 3.3 m2.
- 2. La LEYENDA DE BUS, equivale 4.32 m2.
- 3. La LEYENDA DE SITM, equivale 5.76 m2.
- 4. Las (02) SEÑALES DE "PROHIBIDO PARQUEAR" equivalen a 4.72 m2.

<u>Área a Demarcar</u>: 18.10 m2. Teniendo en cuenta que cada DEMARCACIÓN DEBE SER APLICADA SOBRE UNA BASE DE IMPRIMANTE, esto EQUIVALE a una "DOBLE DEMARCACIÓN", es decir el **ÁREA TOTAL A DEMARCAR ES: 36.20 m2**.

> Procedimientos para la Aplicación de Materiales.

- <u>Preparación de la Superficie</u>: Previo a la aplicación de los materiales, se tomará la humedad ambiental relativa y la temperatura de la superficie; acorde con la Normativa del Manual de Señalización Vial y a los estándares recomendados por los fabricantes de los productos.
- <u>Aseo y limpieza</u>: La superficie se someterá a limpieza y aseo con cepillos de cerda gruesa y sopladora de aire a presión, con el objeto de retirar polvo y material suelto en la vía para facilitar la adherencia de los materiales a aplicar.

> Equipos para la Aplicación de Materiales.

- El aseo y limpieza se efectuará con máquina sopladora y cepillos con cerdas fuertes.
- Los materiales a utilizar, arriba descritos; SE APLICARAN CON MÁQUINA FRANJEADORA, IDÓNEA- sistema de aspersión; para la aplicación de marcas viales, Marca: LINE LAZZER.

Además de las especificaciones técnicas dadas en este punto, el proponente debe ceñirse a las especificaciones aplicables planteadas en el capítulo 3 del Manual de Señalización Vial de INVÍAS 2015, cuyo aparte adjuntamos cómo Anexo 1, en el presente estudio.

En esta ocasión recurrimos a la modalidad de <u>CONTRATO POR PRECIO GLOBAL FIJO</u> sin formula de reajuste, es decir, la firma seleccionada debe adquirir por cuenta propia y riesgo todos los insumos requeridos para adelantar su labor; debe realizar todas las gestiones comerciales necesarias para disponer de los equipos y herramientas durante su ejecución; debe vincular mediante relación laboral todo el personal profesional y técnico como mínimo en el número y con las dedicaciones exigidas en la invitación pública y así mismo asumirá los gastos de logística, administración y riesgos inherentes a la suscripción del contrato y ejecución; estos costos serán reconocidos de manera proporcional y serán pagados luego del recibo a satisfacción por parte de Transcaribe S.A.

Ni el oferente seleccionado ni el personal que este emplee para la prestación del servicio tendrá vínculo laboral alguno con TRANSCARIBE; por consiguiente el OFERENTE asume en su totalidad los costos de aportes de seguridad social y de prestaciones legales asociados a su nómina. El OFERENTE debe adoptar e implementar un plan de salud ocupacional y asimismo suministrar todos los elementos de seguridad requeridos para su estricto cumplimiento.

X





El cumplimiento del contrato, así como la correcta prestación del servicio, en cuanto a especificaciones técnicas, cantidades, calidad, costos, tiempo, etc., será vigilado y controlado por la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A., la cual será designada para ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera.

3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones generales del futuro contratista para la ejecución del objeto del contrato son las siguientes:

- a) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- c) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al servicio prestado.
- d) Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho.
- e) Responder por la calidad del servicio suministrado.
- f) Mantener informada a TRANSCARIBE S.A. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- g) Las demás que sean inherentes al objeto contractual.
- h) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- i) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- j) Afiliar al Sistema de Seguridad Social Integral a las personas destinadas para la ejecución del contrato.
- k) Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social Integral y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Cuando se trate de personas naturales).
- I) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acompañada de la Planilla Integrada de liquidación de aportes (PILA). (Cuando se trate de personas jurídicas)

3.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- a) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, conforme el Pliego de Condiciones.
- b) Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la invitación y la Oferta presentada a la Entidad.
- c) Dar a conocer a TRANSCARIBE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.



- d) Comunicarle a TRANSCARIBE cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- e) Realizar la revisión y ajuste de las actividades del proyecto a ejecutar, obligándose a realizar las modificaciones o cambios necesarios para optimizar el cumplimiento del objeto contractual.
- f) Cumplir con el desarrollo de las actividades contratadas acorde a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2. y las contenidas en el Capitulo 3 del Manual de Señalización Vial de INVIAS, el cual se aporta cómo Anexo 1 al presente estudio, dentro del tiempo establecido por la entidad, para lo cual el contratista allegará un cronograma en donde indique la ejecución en tiempo de cada una de las actividades a realizar de acuerdo al objeto contractual.
- g) Evaluar e inspeccionar las áreas a intervenir de acuerdo con la programación presentada.
- h) Tomar registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán los trabajos de demarcación y señalización.
- i) Consultar con TRANSCARIBE las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- j) Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución de las obras de demarcación y señalización.
- k) Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás, necesario para desarrollar las labores con eficiencia.
- l) Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución de la demarcación y señalización.
- m) Se deberán entregar todos los elementos contemplados en la propuesta, correctamente aplicados.
- n) Ejecutar el contrato con materiales de primera calidad, teniendo en cuenta las cantidades, especificaciones e Ítems determinados por TRANSCARIBE y garantizar el suministro de los mismos de acuerdo a las necesidades de TRANSCARIBE en el sitio que lo requiera. Si el elemento o material suministrado presenta problemas de calidad o no cumple con la especificación técnica mínima requerida por TRANSCARIBE, debe ser sustituido por uno con características similares o superiores.
- o) Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista asume los costos de todo lo que requiera la ejecución correcta del contrato; transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.
- p) Las demás que surjan del contenido de la invitación y su aceptación, o de la propuesta presentada por el adjudicatario.

3.4.3. OBLIGACIONES DE TRANSCARIBE.

TRANSCARIBE S.A. tendrá las siguientes obligaciones generales:

- a) Pagar oportunamente el valor pactado, de acuerdo con los términos establecidos en la invitación.
- b) Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
- c) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.





d) Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

El Presupuesto total para esta contratación se estima en la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$30.936.136,00) incluido IVA.

Para esta contratación se cuenta con apropiación presupuestal suficiente tal como consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201611-481 de noviembre 15 de 2016, expedida por el funcionario responsable del Presupuesto de la Dirección Administrativa y Financiera.

El valor del presupuesto, el cual se presenta en forma detallada cómo Anexo 1 al presente estudio, se basa en los sitios que con urgencia se deben demarcar para ofrecer al usuario la debida organización en cuanto al abordaje y bajada de la flota, que garantizando un normal ejercicio de la operación. Como producto del estudio de mercado, se realizó análisis de las necesidades detectadas, lo que conllevo a priorizar acorde a la disponibilidad presupuestal que se cuenta para la vigencia 2016.

El valor de la futura contratación, se argumenta en un estudio del sector elaborado para tal fin, en precios del mercado y tomando como guía el Sistema de Información de Precios del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Precios Unitarios de Referencia Para El Desarrollo de Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público, lo cual se puede consultar en la siguiente dirección:

http://app.idu.gov.co/geodata/doc/visor_precios_unitarios_2016.xlsm.

5. FORMA DE PAGO.

TRANSCARIBE, conforme al PAC de la entidad, cancelará el valor del contrato que se suscribirá mediante actas parciales, elaboradas durante la ejecución del mismo, previa suscripción y presentación del acta de recibo parcial de obras a satisfacción por parte del SUPERVISOR; presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad del PAC de la entidad.

Requisitos Para Pago Final: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo final a satisfacción por parte del SUPERVISOR.
- Elaboración y presentación de informes del SUPERVSOR.
- Presentación de factura ó cuenta de cobro de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC.

Transcaribe S.A., no se responsabilizará por la demora en los pagos al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para efectuar el trámite correspondiente por parte del ente gestor.







Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde TRANSCARIBE consignará los respectivos pagos, así mismo indicar en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

6. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA Y TÉCNICA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS (art. 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.3.2. Decreto 1082/15)

Durante el término fijado en el cronograma de actividades, por medio del grupo de trabajo conformado para el efecto, TRANSCARIBE S.A. hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en este estudio.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, necesarios para la comparación de propuestas servirá de título suficiente para la inadmisión jurídica y/o incumplimiento técnico y financiero de los ofrecimientos hechos, según lo establecido en los presentes parámetros de contratación.

El hecho de invitar o presentar la oferta no adquiere, por ese sólo hecho, la adjudicación del contrato.

La verificación de los requisitos habilitantes, será publicada en el Portal de Transcaribe y en el SECOP, página <u>www.colombiacompra.gov.co</u>.

6.1. CRITERIOS DE VERIFICACION JURIDICA Y TECNICA

6.1.1. Verificación Jurídica

El oferente que desee participar en el proceso de selección, debe aportar la siguiente documentación

- ✓ Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Autorización para presentar oferta y suscribir el contrato.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición menor a 30 días a la fecha de cierre de proceso.
- ✓ Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes de noviembre de 2016.
- ✓ Identificación tributaria RUT (registro único tributario).
- ✓ Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación. Cuando el proponente es persona jurídica, de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificación de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional. Cuando el proponente es persona jurídica, del representante legal.
- ✓ Datos del oferente: cedula de ciudadanía del representante legal.
- ✓ Copia libreta militar del Representante Legal, cuando sea menor de 50 años.





En la verificación jurídica se determinará si el proponente y los documentos de contenido jurídico cumplen o no con los requisitos legales establecidos. Su resultado será CUMPLE o NO CUMPLE. La propuesta que CUMPLA será sometida a la evaluación técnica.

6.1.2. Verificación Técnica. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar mínimo un (1) contrato o certificación, celebrado con entidades públicas o privadas, cuya cuantía sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial calculado para el presente proceso.

En caso de que la experiencia requerida se encuentre englobada en un contrato general con un objeto más amplio, se deberá discriminar el objeto específico de la experiencia acreditada y los servicios objeto de la contratación. Se aceptará la certificación de este contrato, siempre y cuando en ella se discrimine por parte de la entidad o persona que contrató los servicios y qué monto de éste corresponde al objeto de la presente Invitación.

TRANSCARIBE, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, que permitan validar la veracidad de lo presentado por el proponente.

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad PÚBLICA o PRIVADA contratante y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor certificado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado y el valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del total del presupuesto oficial estimado
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

 α

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a





su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

No se aceptan auto-certificaciones, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

6.2. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Para efecto de la selección objetiva se efectuará la evaluación de la siguiente manera:

6.2.1. Evaluación Económica

La evaluación económica se hará a las propuestas que hayan sido admitidas jurídicamente y que cumplan con los requisitos técnicos establecidos por TRANSCARIBE S.A.

Se procederá a la verificación de la oferta que tenga el menor valor total ofertado (sumando valores unitarios con IVA); en caso de presentar errores en las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios, éstos se corregirán. Si esta propuesta aun sigue siendo la de menor valor, se elegirá como la ganadora; de lo contrario se procederá a escoger la que le siga en orden de elegibilidad de acuerdo al menor precio.

Oferta Económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN OBRA A EJECUTAR	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	Demarcación de Un (01) PARADERO BUS. Incluyendo: Recuadro, Leyendas de BUS- SITM. Dos Señales de PROHIBIDO PARQUEAR. Con Material-Base IMPRIMANTE negro. Área a demarcar por paradero (18.10) m2.	m2	561,1		
2	Demarcación de Un (01) PARADERO BUS. Incluyendo: Recuadro, Leyendas de BUS- SITM. Dos Señales de PROHIBIDO PARQUEAR. Con Material-Acabado PINTURA PARA TRÁFICO (Blanca-Amarilla). En Frío, Acrílica, Base Solvente, con Microesferas sembradas. Área a demarcar por paradero (18.10) m2.	m2	561,1		
C	COSTO DIRECTO DEMARCACIÓN PARADERO:				
	A.U.I.		%		d /





UTILIDAD		%	
IVA	16%	Utilid	
VALOR TOTAL			

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 establece que: "En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo".

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- 1. No incluir el objeto social de la sociedad, actividades relacionadas con el objeto de la presente invitación y con la duración exigida al momento del cierre.
- 2. Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial del proceso.
- 3. Cuando el oferente en Unión Temporal o Consorcio, presente dentro del mismo proceso propuesta individual; o formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal.
- 4. Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- 5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- 6. Cuando están incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones.
- 7. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación para la recepción de la misma.
- 8. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.
- 9. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- 10. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.







NOTA 1: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se aplicarán todas las anteriores a cada uno de sus integrantes.

9. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La distribución de riesgos del Contrato está fundamentada en lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Política Estatal sobre la contratación pública.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas anteriores, las siguientes son las condiciones de tipificación y asignación de los riesgos involucrados en el desarrollo y ejecución del contrato de que se pretenda celebrar, que podrían alterar el equilibrio financiero del mismo:

EL CONTRATISTA, con las condiciones de experiencia y capacidad acreditadas en su propuesta, debe contar con la capacidad requerida para manejar y mitigar los riesgos del negocio y por ello, a partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA asume los efectos derivados de los riesgos que le sean contractualmente asumibles, además de aquellos que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del Contrato y/o que se derivan de la naturaleza del Contrato.

Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio del CONTRATISTA todos aquellos que no estén expresamente asignados a la entidad. También le corresponden los riesgos que no estén explícitamente excluidos de la órbita de responsabilidad del CONTRATISTA según las cláusulas del contrato.

EL CONTRATISTA como profesional de la actividad, y de las condiciones de experiencia acreditadas, declarará en el contrato conocer los beneficios y riesgos de la misma y por ello acepta que la contraprestación que recibirá de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato es suficiente para asumir los riesgos a que está expuesto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por EL CONTRATISTA y, consecuentemente, la entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el contrato.

Mediante la suscripción del Contrato EL CONTRATISTA y la entidad asumen expresamente los riesgos propios de la actividad económica que se propone adelantar, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa a este estudio previo. (Anexo 2).

10. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Según el contenido del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo por las características del objeto de la presente convocatoria, una vez perfeccionado el contrato, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de TRANSCARIBE S.A., de conformidad con lo establecido en la sección 3 subsección 1 – Garantías- artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único







Reglamentario 1082 de 2015 y el Art. 7 de la ley 1150 de 2007, se determina el cubrimiento de los siguientes amparos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Por una cuantía del 10% del valor del Presupuesto Oficial, la cual deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. (1 mes).

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses.

SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres años (3) años.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO. Deberá garantizar la calidad de sus servicios por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de seis (6) meses, contados a partir del recibo y/o liquidación del contrato.

Estas garantías deberán estar vigentes hasta el momento de la liquidación del contrato, y en el evento en que este sea prorrogado, el plazo de las garantías deberá ser reajustado.

En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición del mismo la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones.

De acuerdo al contenido del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad estatal, hará efectivas las garantías así:

- 1. Por medio del acto administrativo en el cual se declare caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- 2. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.
- 3. Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

NOTA: La garantía de cumplimiento, deberán expedirse teniendo en cuenta además de lo descrito por la compañía seguradora, la siguiente información y firmada por el tomador:

Asegurado/Beneficiario: TRANSCARIBE S.A. Dirección: Barrio Crespo Cra 5º calle 67 Nº 66-91

Teléfono: 6583332

11. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACION (Art. 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 decreto reglamentario 1082 de 2015)





TRANSCARIBE S.A. realizó la verificación de acuerdo con el proceso de selección y en los términos del CAPITULO I: Acuerdos Comerciales y trato nacional del TÍTULO IV: Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la Regla N° 2: "Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno." Cabe resaltar lo siguiente Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Analizando todo este párrafo llegamos a la conclusión que TRANSCARIBE S.A. es una entidad industrial y comercial del Estado Colombiano, pero para que el acuerdo con Guatemala se aplique el proceso de contratación debe ser superior a 457'683.000 millones de pesos y para la contratación en concreto es de mínima cuantía por lo cual se concluyó que la contratación no está cubierta por acuerdo internacional alguno.

12. VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

13. SUPERVISION

La Supervisión del contrato estará a cargo de la Dirección de Planeación e infraestructura de Transcaribe S.A., en cabeza del Ingeniero Dionisio Arango Cantillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011: con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

ING. DIONISIO ARANGO CANTILLO. Director de Planeación e Infraestructura.

Revisó: ERCILIA BARRIOS LOREZ, Jefe de Oficina Asesora Jurídica.. De conformidad con lo establecido en la Resolución No 000043 de fecha 10 de marzo de 2014, contentiva del Manual de Contratación de TRANSCARIBE S.A., la Oficina Asesora Jurídica acompaña la estructuración de los documentos precontractuales, según su competencia y especialidad.